

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia disfrutan de igual beneficio.

Publicado con algunos errores en la Gaceta de ayer la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros disponiendo la forma de llevar el luto de Corte, con motivo del fallecimiento de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. S. G. H.), se reproduce á continuación tal como debió ser inserta.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el REY (Q. D. G.) el sumo dolor causado por la muerte de su amada Abuela la Reina Doña Isabel II (Q. E. P. D.), ha resuelto S. M. que desde mañana 10 del corriente se vista la corte de luto por seis meses, los cuatro primeros riguroso y los dos últimos de alivio.

Los Oficiales Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, así como los funcionarios del Estado, llevarán como distintivo en los uniformes un brazal negro de crespón de ocho centímetros de ancho, en el brazo izquierdo, por encima del codo, y los Oficiales Generales guante negro, con arreglo á la Real orden de 25 de Mayo de 1896.

El luto sin uniforme, será el ordinario, de traje y guante negro y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 9 de Abril de 1904.

A. MAURA

Señor.....

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En el expediente sobre autorización para la venta embotellada del agua mineral medicinal que emerge de un pozo en el poblado «Huerta del Obispo», término

de Chamartín de la Rosa, en esta provincia, solicitada por D. Francisco Santos Sueñas, dueño de las mismas, y en el que se interesa hoy la declaración de utilidad pública del Establecimiento que se proyecta construir á los efectos de los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de baños:

Resultando que, previa la tramitación establecida en la Real orden de 17 de Mayo de 1886, y teniendo en cuenta el escaso caudal de agua que suministraba el pozo, por Real orden de 1.º de Agosto del año último se otorgó la autorización que D. Francisco Santos interesaba para vender embotelladas las aguas mineral medicinales de su propiedad:

Resultando que en 11 de Diciembre siguiente solicitó Santos la declaración de utilidad pública del venero mencionado, por disponer ya, según aparecía en la certificación que libra el Doctor en Medicina D. Nicolás Juárez, de un caudal de agua de cinco litros por minuto, bastante, á su juicio, para atender á las necesidades de un modesto Establecimiento, dispensándole de construir hospedería, por hallarse el manantial dentro de poblado, en el barrio llamado Cuatro Caminos:

Resultando que para justificar su nueva solicitud, presentó además los planos por duplicado topográficos de plantas y alzadas, en las escalas reglamentarias, suscritos por el Arquitecto D. Antonio Vázquez, detallando en los mismos la extensión que va á darse al Establecimiento y el perímetro de los terrenos que se han de expropiar:

Resultando que para justificar el aumento de caudal y la necesidad de la expropiación señalada, se ordenó por la suprimida Dirección general de Sanidad que practicara el aforo el Subdelegado de Medicina del partido, y que informara acerca del perímetro de expropiación el Ingeniero de Minas de la provincia, consignándose en la certificación del Subdelegado que hoy da el pozo 5 1/2 litros por minuto, sin alteración de la naturaleza de sus aguas:

Resultando que el Ingeniero de Minas informa, previo el debido reconocimiento, que la extensión de terreno señalada en los planos como zona de expropiación es la más adecuada, conveniente y necesaria para emplazar el Establecimiento, dadas las circunstancias topográficas locales, por lo que procede acceder á lo solicitado:

Vistos los artículos 5.º, 6.º y 10 del Reglamento de baños y las Reales órdenes de 17 de Mayo de 1886 y 1.º de Agosto de 1903:

Considerando que, reconocido el carácter mineral medicinal del agua de que se trata á virtud del expediente al efecto incoado y

del informe que emitió un Médico Director, en cumplimiento del art. 7.º del Reglamento de baños, se limitó el uso de aquélla á la autorización para su venta embotellada, por lo escaso del caudal de que se disponía, y, portanto, que al acreditarse se duplicó éste llegando ya á la cantidad de 5 litros y medio por minuto, desaparece la causa de la limitación:

Considerado que presentados los planos en forma reglamentaria, resulta cumplido el art. 6.º; y dado el carácter mineral medicinal del agua, procede otorgar al Establecimiento proyectado la declaración de utilidad pública que autoriza el art. 5.º, pero reservando la autorización de apertura del mismo y el uso y explotación del remedio mineral medicinal hasta que aquél esté en las condiciones que determina el art. 8.º:

Considerando que la temporada oficial para el uso de dichas aguas, en su día, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la localidad y la composición química de aquéllas, debe ser de 1.º de Julio á 15 de Septiembre, y que en cuanto á la expropiación solicitada procede otorgarla á los efectos legales en lo necesario para construir el Establecimiento y sus dependencias, como prescribe el art. 10 del predicho Reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

Primero. Que se declare de utilidad pública el Establecimiento que proyecta construir D. Francisco Santos Sueñas para explotar las aguas bicarbonadas sódicas, variedad litínicas ferruginosas, que emergen del pozo de su propiedad en la casa núm 96 de la calle de San Miguel, «Huerta del Obispo», término de Chamartín de la Rosa, en esta provincia; reservando la autorización de apertura de aquél y la explotación del agua hasta que resulte que está construido con arreglo á los planos, y que dispone de las condiciones que determina el art. 8.º del Reglamento.

Segundo. Que la temporada oficial, en su día, de dicho balneario sea de 1.º de Julio á 15 de Septiembre de cada año; y

Tercero. Que para construir el Establecimiento declarado de utilidad pública se autorice la expropiación de los terrenos necesarios de los que se designan en el plano presentado, á los efectos del art. 10 del Reglamento de baños, siempre que en los mismos no esté comprendido alguno en que exista aprovechamiento que merezca igual declaración de utilidad pública.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efec-

tos. Dios guarde á V. E. muchos años.  
Madrid 8 de Abril de 1904.

SANCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

## Diputación Provincial

Sesión de 20 de Noviembre de 1903

Señores que asistieron:

Bernad (Presidente).—Pérez Magaña (Secretario).—Díaz Agero (Secretario accidental).—Amírola.—Baños. Barranco.—Benito Moreno.—Bueda.—Cárdenas.—Díaz Eguiloco.—Fernández Arribas.—Fernández Morales.—González Rojas.—Mediano.—Mesa de la Peña.—Monterroso.—Pérez Calvo.—Raboso.—Rincón.—Sánchez.—Urbano y Vargas Machuca.

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Noviembre de 1903, reunidos los señores que arriba se expresan bajo la Presidencia de D. Justino Bernad, se abrió la sesión á las cuatro y media de la tarde.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Entrándose en el orden del día, se dió lectura del oficio del Sr. Director del Hospital Provincial solicitando autorización para nombrar tres mozos con destino á la Sala 41 de enfermos variolosos y pagar sus haberes con cargo al crédito presupuestado, que la Contaduría manifiesta debe ser el sobrante del capítulo de «Sirvientes» del citado Establecimiento.

El Sr. Raboso dice que no se trata en realidad de nombrar nuevos mozos en el Hospital, sino de que á los individuos que han estado asistiendo á los variolosos se les abone los haberes que han devengado mientras han estado prestando aquel servicio.

El Sr. Cárdenas pregunta si los referidos mozos son de plantilla.

El Sr. Raboso dice que son mozos suplentes que pasaron á prestar aquel servicio que no todos quieren hacer.

El Sr. Cárdenas se extraña de que habiendo mozos que exceden del número de 75 que se considera necesario en las enfermerías, y figurando en plantilla muchos más, sea preciso nombrar mozos suplentes para atender á la epidemia.

El Sr. Fernández Arribas dice que ni apoya ni se opone á la aprobación del dictamen, sino que ya que trata del Hospital Provincial, quiere dirigir una excitación al Visitador respecto á algunas cosas que en dicho Establecimiento suceden y que á su entender no deben suceder. Ruega, pues, al Visitador que extreme su celo con el fin de que la alimentación que se da á los enfermos y lo mismo los medicamentos sean en las mejores condiciones y con la abundancia necesaria, á fin de no incurrir en censuras hasta cierto punto algo justificadas.

El Sr. Raboso manifiesta que en el Establecimiento no ha habido deficiencias de ninguna clase, como lo demuestra el oficio que los alumnos internos le han dirigido y ruega al señor Secretario tenga la bondad de leer.

El Sr. Mediano propone á la Mesa que se continúe discutiendo el asunto del orden del día que está á deliberación y que cuando se lea la comunicación de los alumnos internos, que precisamente se refiere á la excitación dirigida por el Sr. Fernández Arribas, entonces será el momento oportuno de entablar debate.

El Sr. Fernández Arribas manifiesta que ha aprovechado la ocasión de hacer su excitación al tratarse de un asunto relacionado con el Hospital, porque en el despacho ordinario no se

ha dado cuenta del oficio dirigido por los alumnos.

El Sr. Presidente hace constar que el oficio de referencia le ha recibido después de entrarse en el orden del día, proponiendo se deje la discusión para después del orden del día.

El Sr. Benito Moreno recuerda que en la sesión pasada, y á propósito del nombramiento de tres mozos, manifestó que no era necesario llevar personal de fuera del Establecimiento, puesto que estaba comprobado que había suficiente con el que existía para poder atender al servicio de las salas.

El Sr. Fernández Morales reconoce que en efecto hay personal de mozos suficiente para el servicio del Establecimiento, pero ocurre que unos 18 ó 20 están dedicados á atenciones que no son las de las salas, unos de ordenanzas y otros en las oficinas, y entiendo que, todo el que cobra como mozo, debe prestar sus servicios como tal en la Enfermería, evitándose esta corruptela.

El Sr. Mediano propone se conteste al oficio del Sr. Director del Hospital diciéndole que puesto que existe personal más que bastante para el servicio de las salas, use de los servicios de aquellos enfermeros que hoy están agregados á distintas dependencias, pero cuya verdadera misión es estar al servicio de las salas.

El Sr. Raboso se muestra conforme con el Sr. Mediano, y manifiesta que como Visitador hará que aquellos presten el servicio para el que han sido nombrados.

El Sr. Presidente propone que se autorice al Visitador para pagar á los mozos, y que se dejen sin efecto los nombramientos que se solicitan.

El Sr. Mediano manifiesta que le parece muy mal los nombramientos de mozos que ha hecho el Director del Hospital habiendo treinta y tantos de más, reconociendo es de justicia pagar á los que han prestado servicio.

La Diputación acordó aprobar el dictamen en lo referente al pago de los haberes devengados con cargo al sobrante del capítulo de sirvientes del propio Hospital y desestimar la petición del nombramiento de mozos.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo:

Declarar de abono al Oficial que fué de quintos del Cuerpo administrativo provincial, D. Eladio Ruiz Plá, las 675 pesetas de haberes que tiene devengados y sin percibir, correspondientes al tiempo que media desde 1.º de Enero al 12 de Junio último, en que fué declarado cesante por el Excelentísimo Sr. Presidente.

El Sr. González Rojas pregunta si el empleado á que se refiere el dictamen prestó ó no servicio en la fecha que se indica.

El Sr. Benito Moreno dice que no se puede probar si prestó ó no servicio dicho señor hasta el momento que presentó la dimisión, porque el expediente que se formó no llegó á terminarse á causa de haber presentado su dimisión, que fué aprobada, no habiendo más remedio que reconocer y pagarle los haberes que tenía ya justificadas.

El Sr. González Rojas rectifica, manifestando haber hecho la pregunta porque no conoce el expediente.

El Sr. Benito Moreno se extraña de que el Sr. González Rojas no conozca este expediente que ha despachado la Comisión de Hacienda, teniendo presente lo propuesto por la de Personal, á la que dicho señor pertenece.

El Sr. Amírola manifiesta que el asunto ha estado sobre la Mesa varias sesiones á fin de que lo estudiaran los Sres. Diputados.

Añade que, cuando se reconocen

por la Comisión de Personal derechos que han sido prejuzgados y vienen á la Comisión de Hacienda, á ésta sólo compete determinar de qué forma se han de hacer efectivos los haberes.

El Sr. González Rojas dice que ha hecho la pregunta porque desconocía el asunto, no obstante pertenecer á la Comisión de Personal, á causa de haber estado enfermo algún tiempo.

La Diputación acordó aprobar el dictamen.

Igualmente acordó confirmar el adoptado por la Comisión provincial, proponiendo satisfacer, con cargo al capítulo de «Generales» del Hospital Provincial, una cuenta de 420 pesetas por reparación del ascensor de dicho Establecimiento.

Dada cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión de Investigación durante el año de 1902 y pedidas explicaciones acerca de algunos de ellos por el Sr. Rincón, que fueron dadas por el Sr. Amírola, la Diputación aprobó los que proponen:

1. Reclamar del Ministerio de la Gobernación el derecho á la Memoria Plá de González Ugueta.

2.º Conceder á D. Eugenio Martín la representación necesaria por medio de escritura de poder para que gestione en nombre de la Excm. Diputación provincial la declaración y realización de los derechos que corresponden al Hospital de San Juan de Dios por bienes de su pertenencia.

3.º Proponiendo la confirmación del acuerdo de la Comisión provincial de 28] de Septiembre último sobre interposición de recurso contencioso contra la Real orden de 25 de Junio próximo pasado que denegó al Hospital Provincial del derecho á poseer los bienes de la fundación piadosa de D. Juan González Ugueta.

4. Conceder autorización á D. Eugenio Martín para que interponga, en vía contenciosa administrativa, recurso contra la Real orden del Ministerio de Hacienda denegando la indemnización reclamada por bienes correspondientes al Hospital de San Juan de Dios.

Igualmente acordó retirar los que á continuación se expresan:

1. Quedar enterada de un oficio del Jefe de la Sección, dando cuenta del ingreso en Caja de 18 acciones del Banco de España, procedentes de la testamentaría de doña Carmen Ibiricu, y que se conceda el 3 por 100 de 3.197 pesetas ingresadas en caja de fondos provinciales de dicha testamentaría.

2. Memoria de Cristóbal Alonso á favor de la Inclusa de un censo redimido el año 1792.

3. Interesar copia simple del testamento de doña María Cecilia Palomares.

4. Idem del Banco de España entregue un depósito de 3.175 pesetas de la fundación de D. Alonso López.

5. Traer á la vista antecedentes de la testamentaría de D. Justo Walter.

6. Dar por terminado el expediente de la testamentaría de D. Francisco Fernández, en atención á que sus deudas importan más que la herencia.

7. Idem de la testamentaría de don Ignacio Abadía, por haber ingresado en la Caja de la Inclusa el importe del legado.

8. Dar por terminado el expediente de la testamentaría de D. Francisco Aguilera, por haber ingresado en la Tesorería de la Inclusa el importe de su legado.

9. Idem id. el expediente sobre cesión á la Inclusa de 32 acciones de la Compañía Filipina por no existir entidad que la represente.

10. Comisionar al Oficial Sr. Díaz

Montenegro para que se informe de si el Hospital de San Juan de Dios tenía un legado de la testamentaría de don Prudencio Andrés Barrena.

11. Dar por terminado el expediente de la testamentaría de D. Juan Fernán y Martínez, con la adjudicación en una propiedad de 26.110'50 pesetas.

12. Oficiar á la Junta Provincial de Beneficencia particular, preguntando si existen fondos de la fundación de Mateo de la Vía que correspondan á la Beneficencia provincial.

1. Practicar investigación en la testamentaría de doña Dolores Conceiros, de la Coruña.

2. Conceder á José Manzano, vecino de Madrid, la representación necesaria para que investigue y gestione la emisión de inscripciones por bienes de la Beneficencia.

3. Conceder á D. Francisco de A. Fernández Lois, vecino de esta corte, para que reclame la emisión de inscripciones por bienes desconocidos.

4. Oficiar á los Jueces de primera instancia de esta corte interesándose den noticias de las cantidades á que tenga derecho el Boletín oficial.

5. Conceder autorización á D. Juan Francisco Ramírez para que gestione la emisión de inscripciones é intereses por bienes de la Beneficencia.

6. Idem id. á D. Manuel Sánchez y Rodríguez, por id. id.

7. Idem id. á D. José Soria, por id. id.

8. Conceder á D. Eugenio Martín autorización para gestionar la emisión de inscripciones é intereses por bienes de la Beneficencia.

9. Dar por terminada la investigación de la testamentaría de D. José Salcedo y doña Juana Porcel en cuanto á los que radican en Villaviciosa y continuar la referente á bienes en Aranjuez.

Quedó asimismo aprobado el dictamen de la Comisión de Personal proponiendo las bases para proveer, mediante concurso público, las plazas de Maquinistas de las Secciones de hidroterapia y desinfección del Hospital de San Juan de Dios.

Dada cuenta del que propone declarar cesante por repetidas faltas en el servicio al Alumno interno Sr. Botellar, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo Médico, el Sr. Fernández Arribas ruega á la Comisión de Personal retire el dictamen y una al expediente la instancia del interesado en que justifica que las faltas que se le imputan no las cometió, acordando la Diputación retirar el dictamen y una vez reintegrado el timbre provincial se una al expediente la instancia del interesado solicitando se deje sin efecto la separación que se propone.

La Diputación acordó aprobar los que proponen:

Admitir la dimisión presentada del cargo de Alumno interno por los señores D. Federico García Martínez y don Víctor María Cortezo.

Idem id. presentada por D. José Madrid Moreno del cargo de Ayudante del Laboratorio histórico-químico del Hospital de San Juan de Dios.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad al Ingeniero primero provincial D. Antonio Riera y Gallo.

Dada cuenta del que propone, de conformidad con el informe del Ponente Sr. Fernández Morales, que para obtener los Jefes clínicos la inamovilidad, justifiquen que ingresaron en la Plana menor por examen, que han corrido todas las escalas y que han contraído servicios que, por su naturaleza, merecen la concesión de este beneficio; y anunciar la convocatoria

para proveer por examen las vacantes que resulten, considerando en vigor el artículo 38 del Reglamento en la forma en que está redactado, la Diputación acordó quedara sobre la Mesa.

Leído otro proponiendo suspender de empleo y sueldo, por abandono de destino, á los Alumnos internos don Emeterio Eguezabal, Fernando Pastor, Felipe Caballero, José Rivas y Antonio Unzurrunzaga, y declararles cesantes.

Hizo uso de la palabra el Sr. Pérez Magnán para rogar á la Comisión retire del dictamen la propuesta de cesantía de D. Felipe Caballero, por entender, prometiendo demostrarlo, que las faltas cometidas por dicho Alumno interno no son de tanta importancia que merezcan la declaración de cesantía.

El Sr. Fernández Morales accede á la pretensión del Sr. Pérez Magnán, pero haciendo constar que si la Comisión propone la cesantía lo hace tomando como base el informe del Decano.

La Diputación acordó aprobar el dictamen en lo relativo á los señores Eguezabal, Pastor, Rivas y Unzurrunzaga, acordando retirar lo que se relaciona con D. Felipe Caballero.

La Diputación acordó igualmente aprobar los siguientes, proponiendo:

1. Conceder la jubilación solicitada por el Peón caminero Victorio Morata Otáida.

2. Suspender de empleo y sueldo al Peón caminero Román Fernández por faltas en el servicio, y declararle cesante.

3. Jubilár á su instancia al Peón caminero Eusebio Martín Alvarez.

4. Suspender de empleo y sueldo, por abandono de destino, á los Peones camineros Eduardo Canoira y Pedro Sáiz, y declararles cesantes.

5. Suspender de empleo y sueldo, por abandono del servicio, á los Alumnos internos D. Arturo Juan Conesa, Alberto Cadiñanos y Alfonso Martín, y declararles cesantes.

7. Idem íd. íd. á los Alumnos don Manuel Mas, Julio Gómez, Román Parque y Ramón Fernández, declarándoles cesantes.

8. Nombrar Ordenanza del departamento de dementes del Hospital Provincial á D. Emeterio Martínez Arribas.

9. Idem Vigilante nocturno del Hospital de San Juan de Dios á don Mariano Anguita.

10. Suspender de empleo y sueldo al Ordenanza Enrique Donoso Cortés, y declararle cesante.

11. Nombrar Enfermero del Hospital Provincial al Ayudante de Enfermero del mismo Establecimiento D. Pedro Díez Martín.

12. Idem Ayudante de Enfermero del Hospital Provincial á D. Juan Escobar Cerri.

13. Idem organista del Hospital de San Juan de Dios á D. Alfonso Piñilla, por acuerdo de 13 de Marzo último.

Dada cuenta de varios nombramientos de Peones camineros, hizo uso de la palabra el Sr. Benito Moreno para pedir quedarán sobre la Mesa todos los dictámenes á ellos relativos, añadiendo que para pedir esto se funda en que en el presupuesto que se ha de presentar figurará una reforma que se relaciona con los Peones camineros, entendiéndose sería muy conveniente no se tratara de ellos hasta que se discutiera el citado presupuesto, con el que se obtendría una economía si se aprobará lo que la Comisión de Hacienda propone.

El Sr. Monterroso se muestra conforme con los laudables propósitos del Sr. Benito Moreno, pero advierte que,

de prosperar su petición, serían muchos los perjuicios que se habrían de irrogar á los interesados, que, aunque interinamente, están desempeñando las plazas.

El Sr. Rincón dice que la Comisión provincial proveyó las plazas vacantes de Peones camineros para que las carreteras no quedasen desatendidas. Respeta y aplaude los propósitos de la Comisión de Hacienda, pero entiende que, reglamentariamente, no pueden quedar de una manera indefinida, por tiempo ilimitado, sobre la Mesa, y propone que la Comisión de Personal retire los dictámenes para traerlos cuando la de Hacienda lo estime oportuno, porque de esta manera se cumple el Reglamento y se armonizan los deseos y propósitos de aquella con los acuerdos de la Comisión provincial. Además, aceptándose su propuesta, aunque quede reducido el personal de Peones camineros, cuando el presupuesto haya de regir, con las vacantes naturales habrá suficientes plazas sin necesidad de prescindir de los que actualmente están prestando servicio.

Los Sres. Benito Moreno y Fernández Morales se muestran conformes con la propuesta del Sr. Rincón, y en su virtud la Diputación acordó retirar, hasta que se vote el presupuesto, los dictámenes siguientes:

1. Nombrar Peón caminero á José Martínez Frades.

2. Nombrar Peón caminero á don Jesús Marfa.

3. Idem Peón caminero á D. Isidro Valencia y Ayala.

4. Idem íd. á D. Zoilo Martín y Martín.

5. Idem íd. á D. Justo Montero y Martín.

6. Idem íd. á D. Juan López Cuesta.

7. Idem íd. á D. Agustín Mallo.

8. Idem íd. á D. Gregorio Hernández Roldán.

9. Idem íd. á D. Julián García Valle.

Leído el dictamen proponiendo: Nombrar portero primero del Hospicio á D. Mariano Montoya y Gómez,

Hace algunas observaciones el señor González Rojas, á las que contesta el Sr. Fernández Morales, quedando aprobado por la Corporación.

Asimismo acordó la Corporación retirar los dictámenes, proponiendo nombrar Portero-sacristán de la Inclusa á D. Benigno Perona.

Idem carrero del Hospital provincial á D. Patricio García.

Idem Ayudante de Inspector del Hospicio á D. Antonio Anguita.

También acordó que para sobre la Mesa por dos sesiones el que propone:

Dir cumplimiento á la Real orden mandando reponer al empleado del Cuerpo administrativo D. Jacinto Agudo, y pasar el expediente á la Ordenación de Pagos á los efectos del abono de haberes, y deducir expediente por separado para acordar lo que correspondá en cuanto á la situación del empleado que le substituyó D. Ricardo Flores Mora.

Se da cuenta del dictamen proponiendo la confirmación del acuerdo de la Comisión provincial, consistente en nombrar Maestro carpintero del Hospicio al que lo desempeñaba interinamente, D. Toribio Pérez.

El Sr. González Rojas pregunta si hay taller de carpintería en el Hospicio ó si existe sólo de nombre, y dice que debe procurarse haya los materiales necesarios en todos los talleres para que los niños puedan aprender y puedan realizarse ciertos trabajos con más economía para la Diputación, añadiendo que para sostenerlos tan po-

brememente valdría más que no los hubiese.

El Sr. Presidente dice que todos los Sres. Diputados han visto funcionar los talleres del Hospicio, por lo que no se explica la pregunta acerca de su existencia.

El Sr. Pérez Magnán afirma que los talleres existen y funcionan, dando resultados admirables, como lo demuestran los datos que hay en la Diputación y en Contaduría, donde pueden verse las economías obtenidas, y en cuanto al Maestro carpintero, dice que es un excelente Maestro, cuyo acertado nombramiento se debe á la Comisión provincial, pues él ni siquiera sabe cómo se llama.

El Sr. González Rojas insiste en que no hacen falta Maestros cuando no hay materiales para que los niños aprendan á trabajar, y por esto conviene que se aumente la dotación en los próximos presupuestos.

Hice constar que ha comprobado más de una vez que los Maestros y aprendices del taller de cerrajería cumplan con su deber, pero que no puede decir lo propio de otros talleres; y respecto al Maestro carpintero nombrado, añade que nada tiene que decir, porque ni siquiera le conoce.

El Sr. Buendía manifiesta que lo único que se puede decir es que los talleres no tienen la amplitud ni la extensión necesaria por las deficiencias del actual Hospicio; pero en cuanto á su organización, responde de que hay verdadera suficiencia y verdadera aplicación, y de que todos los jefes de los talleres cumplen con su obligación, estando sujetos los obreros á la conveniente disciplina y ejerciendo sobre ellos vigilancia y fiscalización inmediata el Sr. Director del Establecimiento. Para corregir las deficiencias del local, que no puede ser más antihigiénico ni de peores condiciones, cree que la Comisión de Hacienda destina algunas cantidades para obras, pero no quiere hablar de ello porque será objeto de deliberación especial al discutir los presupuestos.

El Sr. Rincón dice que el nombramiento de Maestro carpintero reúne todas las condiciones requeridas, y que no habiéndolo combatido el Sr. Rojas, huelga toda discusión. Por lo demás, es evidente—añade—que hay talleres creados hace dos ó tres años, y que hay oficiales y aprendices que ejecutan algunas obras de más ó menos importancia. Encuentra plausible el deseo de que se procure el mejoramiento de las condiciones de los talleres, pero esto será ocasión de pedirlo cuando se discutan los presupuestos.

El Sr. González Rojas lamenta que no se le haya entendido bien, pues lo único que pedía era que se facilitase todo lo necesario á los maestros de los talleres para que éstos estuviesen á la altura que les correspondía y se sacase de los mismos el mejor partido.

El Sr. Pérez Magnán repite que el nombramiento del maestro carpintero hecho por la Comisión provincial ha recaído en persona peritísima y que ha de reportar grandes beneficios á la enseñanza de los asilados; se felicita de que el Sr. González Rojas haya reconocido que había talleres que merecieran su aprobación, y añade que, habiendo maestro carpintero, material y niños aprendices, el Sr. Director del Hospicio, con iniciativa digna de aplauso, ha mandado trasladar el taller de carpintería á otro local que tiene la amplitud necesaria.

El Sr. Mediano pide conste su voto en contra del dictamen, como protesta contra la organización de los talleres del Hospicio, cuyos vicios se propone demostrar completamente en su

día; solicita de la Comisión provincial le manifieste en qué criterio se basa para hacer los nombramientos técnicos de carpinteros, cerrajeros, etc., y ruega al Sr. Visitador que se sirva traer á la Diputación una estadística de los aprovechamientos de los talleres del Hospicio, consignando qué número de cerrajeros, carpinteros, albañiles, etc., han salido de los mismos.

Queda confirmado por la Diputación el acuerdo de la Comisión provincial nombrando maestro carpintero del Hospicio al que desempeñaba el cargo interinamente, D. Toribio Pérez, con el voto en contra del Sr. Mediano.

Queda confirmado igualmente el nombramiento de Organista del Hospital de San Juan de Dios á favor de D. Alfonso Piñilla, por acuerdo de 13 de Marzo último.

El Sr. Benito Moreno, en nombre de la Comisión de Hacienda, presenta el proyecto de presupuesto para 1904, y ruega á los Sres. Diputados que lo estudien con detenimiento, pues se ha terminado antes que otro año, para poderlo discutir con más tranquilidad. Suplica, además, que todas las enmiendas se presenten por escrito y con veinticuatro horas de anticipación, para que la Comisión pueda estudiarlas y atenderlas si las cree beneficiosas, y por último, pide que, teniendo en cuenta la situación del Erario provincial, se proponga la debida compensación si alguna enmienda reporta aumento de gastos.

El Sr. Cárdenas presenta un voto particular al art. 12, quedando sobre la Mesa.

El Sr. Buendía pregunta si las manifestaciones que hace el Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda son como noticia de haber terminado la formación del presupuesto, porque cuando oficialmente tenga de ello conocimiento la Diputación, ha de pedir que se discuta sobre la Mesa el tiempo necesario y reglamentario.

El Sr. Amfrola dice que la presentación del presupuesto no tiene más objeto que decir á la Diputación que se ha cumplido por la Comisión de Hacienda el deber que tenía de presentar esos presupuestos, como lo hace con tiempo bastante para que los señores Diputados puedan estudiarlos detenidamente.

El Sr. Buendía manifiesta quedar complacido con la contestación dada.

El Sr. Fernández Arribas manifiesta que cuando el presupuesto figure en el orden del día, deberá entonces tenerse en cuenta las prescripciones reglamentarias.

El Sr. Presidente manifiesta queda presentado el presupuesto hecho por la Comisión de Hacienda, el cual se incluirá en el orden del día para la sesión inmediata.

El Sr. Mesa de la Peña entiende que el presupuesto debe quedar el menor tiempo posible sobre la Mesa, á fin de poder anunciar con oportunidad algunas subastas de servicios urgentísimos que requieren la previa aprobación del presupuesto.

El Sr. Presidente manifiesta que se tendrán en cuenta las manifestaciones del Sr. Mesa.

El Sr. Mesa de la Peña dice que uno de los asuntos más urgentes que debe tratar la Diputación es el relativo á la construcción del nuevo Hospicio, expediente que, según tiene entendido, ha pasado á ponencia de un dignísimo Sr. Diputado, al cual pregunta si ha formulado ya dictamen.

Añade que, según noticias que á él han llegado, se facilitan terrenos para la construcción del mencionado Asilo dentro del término municipal de Madrid.

Acerca de ello pide también noticias

con objeto de que la opinión se entere de que la Diputación se ocupa de tan importante asunto.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta ser verdad que ha pasado á su estudio el referido asunto, que no ha podido despachar por impedírselo el estudio de otros muchos expedientes de la misma Comisión de Beneficencia, debiendo, sin embargo, adelantar una idea, cual es la de que le detiene el formular ponencia, el no saber si se podrá contar con terrenos cedidos por el Estado, por el Ayuntamiento ó por el Patrimonio.

El Sr. Presidente dice que la Diputación tendrá solares del Estado para construir el Hospicio provincial, no de particulares, porque él, como el señor Pérez Calvo y la mayoría de los señores Diputados, es opuesto á admitir terrenos de particulares para aquel fin.

El Sr. Mesa de la Peña se felicita de las manifestaciones á que ha dado lugar su pregunta, porque han servido para demostrar que la Diputación se ocupa de tan importante asunto, no habiendo, por tanto, grandes motivos para que la prensa dirigiera conjuraciones á esta Corporación.

El Sr. Buendía encarece la necesidad de que este asunto esté pronto y se demore el menor tiempo posible el traerlo á la sanción de la Diputación.

El Sr. Pérez Calvo se lamenta de que un asunto como éste, que lleva más de un año en la Diputación y que requiere algún estudio, se pretenda llevar ahora con gran premura. Añade que agradecerá mucho no se extremen esos apremios, y repite que si no ha formulado ponencia, ha sido por falta material de tiempo.

El Sr. Buendía manifiesta que no ha sido su objeto apremiar al Sr. Pérez Calvo, sino pedir se continuaran las gestiones necesarias hasta obtener la concesión de los terrenos necesarios.

El Sr. Mesa dice que su objeto ha sido únicamente el de recabar las manifestaciones que ha hecho el Sr. Presidente respecto á los terrenos con que cuenta la Diputación.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que no se puede comenzar desde luego por buscar terrenos mientras no se demuestre y se resuelva si es válido ó no un convenio que existe, porque si no se puede echar abajo ese convenio, su voto será contrario á la construcción de nuevo Hospicio.

El Sr. Fernández Arribas insiste en las manifestaciones que hizo en la primera sesión, respecto á la absoluta necesidad de construir un nuevo Hospicio, por amenazar ruina el actual, no debiendo retardarse por más tiempo este asunto.

El Sr. Mediano manifiesta haber leído en la prensa periódica que se ha nombrado una Comisión para tratar del asunto de las Clínicas, que lleva la representación del Ministro de Instrucción pública, no siendo tan completa la que representa á la Diputación, por lo que pregunta al Sr. Presidente si esa Comisión está ya definitivamente nombrada, pues, en otro caso, convendría agregar á ella algunas otras personas que la completaran.

El Sr. Presidente dice que la Diputación nombró ya la Comisión y que para formarla se tuvo en cuenta el cargo que cada uno de los Sres. Diputados desempeñaba en la Diputación, y que esa Comisión, como se estimó completa con los nombramientos que se hicieron, no piensa la Presidencia adicionalmente con nuevas personas dentro ni de fuera de la Diputación.

El Sr. Mediano manifiesta que tratándose de un asunto clínico y de una importancia extraordinaria, debían ir á la Comisión elementos técnicos que asesoraran á los Diputados, que, como

tales, tienen sólo carácter administrativo. Añade que el Estado ha llevado á su Comisión no tan sólo la representación de su Facultad de Medicina, sino también á un Catedrático de Derecho. Entiende, pues, que la Diputación debía haber nombrado para la suya á un representante del Cuerpo Médico provincial y al Decano del Cuerpo de Letrados de la Corporación.

El Sr. Pérez Calvo dice, respecto á la intervención de un Letrado en la Comisión, que no la considera necesaria en un asunto tan sencillo como éste, y como los Letrados forman un Cuerpo cuya función ha de ser necesaria cuando así lo juzgue la Comisión, y en este caso no lo ha entendido así, de aquí el que no haya habido necesidad de requerir su auxilio. Además, como individuo de la Comisión, ha visto en la reunión celebrada con la representación del Ministerio que se han dado facilidades á la Diputación y que en ningún momento se ha considerado previa la asistencia de representantes de los Cuerpos Médico y de Letrados por no haber habido discusiones.

El Sr. Fernández Arribas hace suyas las manifestaciones del Sr. Pérez Calvo, y se extraña de que el Sr. Mediano al nombrarse la Comisión no pidiese que formasen parte de ella las personas técnicas á que se refiere, pues ahora ya es tarde para ello. Por otra parte, el Estado, que adquiere el edificio, es el que debe estudiar sus condiciones higiénicas, la cubicación del mismo, etc.; pero no la Diputación, que sólo trata de cederlo.

El Sr. Mediano quiere conste su deseo de que se supla una omisión, pues entiende que la Comisión está incompleta, sobre todo tratándose de un asunto que constituye un negocio excelente para el Estado, el cual ha gastado millón y medio de duros construyendo Clínicas en Zaragoza y Barcelona y tiene la misma obligación respecto á Madrid. Es un negocio de elevadas miras, lícito, pero que interesa al Estado, y pide figuren técnicos en la Comisión, porque se trata precisamente de un problema eminentemente clínico y en cuya resolución está involucrado el destino de las 300 camas para enfermos que hoy existen en el ala derecha del edificio que se va á ceder.

Dice que la ponencia responde de sus actos y está dispuesta á reconocer sus errores si los ha cometido; pero hay que prevenirlo todo á fin de que la Diputación no se vea comprometida y apurada por falta de local para aquellas camas y para las seis salas de cirugía, donde hay aparatos que habrá que levantar y trasladar convenientemente. La naturaleza misma del asunto, por tanto, exigía elementos técnicos en la Comisión, no siendo esto obstáculo—añade—para que desee que el contrato llegue á realizarse.

El Sr. Amírola dice que el Sr. Mediano ha incurrido en contradicción, pues, habiendo sido uno de los ponentes, ahora encuentra incompleta la Comisión, alegando que faltan en ella representaciones del elemento jurídico y del elemento médico, y objeta que la Comisión está completa, y dada la competencia de los Sres. Diputados que la firman, entiende que éstos de ninguna manera consentirán que el Estado se beneficie en perjuicio de la Diputación. Añade que si los individuos de la Comisión necesitan antecedentes, ya se cuidarán de consultar al personal técnico dependiente de la Diputación.

El Sr. Buendía recuerda que el señor Mediano se declaró partidario de-

cido de lo propuesto por la Ponencia, manifestando que era muy ventajosa para Diputación la cesión del ala derecha del Hospital al Estado, encargándose éste del sostenimiento de las Clínicas, y afirmando que todo el instrumental y aparatos de las salas se instalarán en otro local en iguales condiciones, sin perjuicio alguno para la Diputación. Ahora, en cambio, dice que es un negocio altamente beneficioso para Estado, lo que le extraña; y, por ello, pregunta al Sr. Mediano por qué no exponía estos convencimientos al discutirse la proposición. Por último, hace constar que todos los Sres. Diputados estuvieron conformes con la cesión propuesta, salvo algunas observaciones referentes tan sólo á la forma de legalizar el contrato para que resultase más favorable á la Diputación.

El Sr. Mediano rectifica, diciendo que no hay contradicción entre sus manifestaciones del día anterior y las de hoy, en que se ha limitado á pedir que la Diputación se asesorara de aquellos elementos que le dieran facilidades para su gestión.

El Sr. Amírola ruega al Presidente de la Diputación y al de la Comisión de Beneficencia se sirvan traer á discusión cuanto antes el arrendamiento de los solares de San Juan de Dios.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que en una de las próximas sesiones vendrá el citado expediente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º—El Presidente, Justino Bernad.—Los Diputados Secretarios, Pérez Magnán y Díaz Agero.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la construcción de tres trozos de alcantarillado en las calles de Ayala, Alcántara y Montesa, el primero de 121'00 metros lineales aproximadamente; el segundo de 180'40 ídem ídem, y el tercero de 90'53, bajo los tipos de 66'735, 66'864 y 66'445 pesetas respectivamente.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.807,62 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.615'24 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de Mayo de 1904, á las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría

(Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma y modo que se determina en la condición tercera de las facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Junio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Abril de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D. . . que vive. . . enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de tres trozos de alcantarillado en las calles de Ayala, Alcántara y Montesa, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día . . . de . . . conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

489.—882.

#### Becerril de la Sierra

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el último día del próximo mes de Abril, acompañando los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos á la Hacienda pública por el traslado de dominio, pues de lo contrario serán nulas dichas relaciones, con el fin de formar el apéndice para los repartos del año de 1905.

Becerril de la Sierra á 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Jacinto Sanz.

487.—795.

#### Cabanillas de la Sierra

Los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza, presentarán relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 de Abril próximo, acompañando las mismas los documentos que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda pública los derechos devengados, pues de lo contrario no surtirán efectos en el apéndice al amillaramiento que trata de formarse para el próximo ejercicio de 1905.

Cabanillas de la Sierra 24 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Vicente de Guzmán.—El Secretario, José Santos Pinillas.

483.—722.

#### Cenicientos

Para que en su día pueda formarse por el Ayuntamiento y Junta periódica de esta villa el apéndice de amillaramiento, se hace público que en todos los días laborales del próximo Abril se admitirán relaciones de altas y bajas en la riqueza contributiva de este término, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Centocientos 24 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Jerónimo Díaz.

482.—717.

#### Chozas de la Sierra

A fin de que por la Junta pericial pueda procederse a la formación del apéndice al amillaramiento de territorial y urbana para el año próximo de 1905, se previene a los contribuyentes de este término que desde el año anterior hubieran experimentado variación en su riqueza, presenten relaciones que lo acrediten durante el mes corriente, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Se advierte que a las relaciones deberán acompañar los títulos de propiedad que justifiquen la traslación de dominio y el pago de los derechos a la Hacienda, y cuya representación no serán aquellas admitidas.

Chozas de la Sierra 1.º de Abril de 1904.—El Alcalde, Vicente Bertólez.

487.—791.

#### Fuente el Saz

Los contribuyentes en este término, tanto de rústica y pecuaria como de urbana, que hayan sufrido alteración en sus riquezas durante el año actual presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el próximo mes de Abril, acompañadas de los títulos que acrediten el pago de años reales; pasado dicho plazo no serán admitidas, y se procederá en el mes de Mayo a formar los apéndices correspondientes.

Fuente el Saz 23 de Marzo de 1904.—El Alcalde interino, Juan Terot.

482.—716

#### Loeches

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder a la formación del apéndice al amillaramiento para el año 1905, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en esta Secretaría relaciones juradas por duplicado con el timbre correspondiente hasta el 20 de Abril próximo, acompañando los títulos de propiedad; en la inteligencia de que transcurrido dicho período de tiempo no se admitirá ninguna.

Loeches 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Félix Aro Majagranza.

482.—714.

#### Navalcarnero

Para poder proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial pecuaria y riqueza urbana durante el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito que hayan experimentado alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 1.º de Abril a 30 del mismo, relaciones de alta y baja, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad; en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Navalcarnero 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Ildefonso Pérez.

483.—718.

#### Patones

Los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán las correspondientes relaciones de alta y baja durante el mes de Abril próximo, para que en vista de las mismas este Ayuntamiento y Junta pericial pueda proceder a la formación de los correspondientes apéndices al amillaramiento, acompañando a

las expresadas relaciones los documentos que acrediten haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión de bienes.

Patones 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Dámaso Melones.

487.—794.

#### Ribatejada

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este término a la confección del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todo el próximo mes de Abril, las oportunas relaciones de alta ó baja, por duplicado y reintegradas debidamente, pues en otro caso no serán atendidas.

Ribatejada 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Eulogio Girón.

488.—804.

#### Somosierra

Con arreglo a lo que dispone el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, deben formarse en el mes de Mayo los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1905.

En su consecuencia, los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado variación en sus riquezas contributivas deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañar a las mismas los documentos legales que justifiquen aquellos que así proceda.

Somosierra 25 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Cándido Sanz.

488.—723.

#### Valdilecha

Próxima la época en que por el Ayuntamiento y Junta pericial debe procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1905, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de Abril próximo, relaciones por duplicado en que así se acredite, acompañadas de los documentos justificativos en que conste el pago de derechos a la Hacienda; en la inteligencia, que las que se presenten que carezca de alguno de los requisitos expresados, ó fuera del plazo marcado, no serán admitidas.

Valdilecha 29 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Crispulo Benito.

487.—792.

#### Velilla de San Antonio

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día a la formación de los apéndices al amillaramiento para el año próximo venidero de 1905, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria podrán presentar las oportunas relaciones de altas y bajas, reintegradas en forma y acompañadas de los documentos legales que lo justifiquen, hasta el día 30 de Abril próximo venidero, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Velilla de San Antonio 25 de Marzo de 1904.—El Alcalde interino, Benito Díaz.

483.—724.

#### Villanueva del Pardillo

Próxima la época en que este Ayuntamiento y Junta pericial ha de proceder a

la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, que ha de servir de base al repartimiento de dichas contribuciones en el año 1905, se previene a todos los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten las correspondientes relaciones de altas y bajas hasta el día 30 de Abril próximo, acompañando los títulos de propiedad que acrediten haber pagado los derechos a la Hacienda, sin enyo requisito y pasado dicho plazo no será admitida ninguna por justa que sea.

Villanueva del Pardillo a 30 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Félix Sánchez.—P. S. M., El Secretario Fernando Fernández.

487.—793.

#### Valdeavero

Conforme a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, deben formarse en el mes de Mayo los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1905.

En su consecuencia, los propietarios en este término municipal que hayan experimentado variación en sus riquezas contributivas deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Abril próximo, relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañar a las mismas los documentos legales que justifiquen aquellos que así proceda.

Valdeavero 24 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Juan Francisco Garrido.

483.—725.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

La Dirección general del Tesoro público dice al Excmo. Sr. Delegado con fecha 2 del corriente lo siguiente:

«En el expediente instruido en esta Dirección general con motivo de encargarse la misma y las Tesorerías de Hacienda provinciales del servicio de cobranza del impuesto de cédulas personales, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 25 de los Reglamentos orgánicos de la Administración Central y provincial de 13 de Octubre último, respectivamente, ha recaído la Real orden de 25 del pasado mes de Marzo, en la cual se dispone, entre otros extremos, que la cobranza por lo que respecta a esta capital se siga practicando por los actuales recaudadores de cédulas durante el período de recaudación voluntaria; previéndose además, que el servicio se practique con arreglo a las siguientes reglas:

1.ª Una vez aprobados los padrones por las Administraciones de Hacienda se remitirán a las Tesorerías acompañados de las listas cobratorias para que por estas últimas oficinas se proceda a distribuir unos y otros documentos, en unión de las cédulas que correspondan, con el oportuno pliego de cargo, para lo cual las entidades recaudadoras harán los correspondientes pedidos de efectos.

2.ª Al propio tiempo, las citadas Tesorerías entregarán a los encargados de la cobranza un número prudencial de cédulas de todas clases con las formalidades del párrafo anterior, para que puedan proveer de ellas a los individuos transeúntes ó no comprendidos por cualquier causa en los padrones.

3.ª Los encargados de la recaudación, una vez que se hayan hecho cargo de los documentos de que se trata, procederán a la expedición de las cédulas con arreglo al padrón aprobado, dentro del

plazo de tres meses, contados desde el día en que por la Tesorería de Hacienda se anuncie la apertura del cobro, cuidando de consignar al dorso de cada cédula el importe de los recargos, exceptuando tan sólo el municipal cuando se trate de esta corte, cuyo requisito ha de llenarse adquiriendo previamente los sellos móviles creados al efecto por el Ayuntamiento.

4.ª La recaudación del tributo se intentará a domicilio, durante el primer mes del período, en las capitales de provincia.

5.ª Para la adquisición de las cédulas por las clases activas y pasivas, partícipes de cargas de justicia, jornaleros y demás perceptores de haberes del Tesoro público, en las provincias donde no exista contrato de arriendo de este impuesto, los respectivos Jefes de las oficinas dispondrán se formen relaciones duplicadas que contengan el nombre, naturaleza, edad, estado, domicilio, sueldo ó jornal de los interesados, clase de la cédula que a cada uno corresponda é importe de ellas y de los recargos, para que por los Habilitados y Pagadores se proceda a descontar el valor de las mismas de la mensualidad en que se disponga, ingresando su importe en el Banco de España ó en sus Sucursales, con el detalle debido, sin más excepción que la referente al recargo municipal de esta corte, que invertirá en la forma ya indicada, cuidando de deducir el 10 por 100 que el Tesoro público debe percibir del Municipio en concepto de gastos de administración y cobranza, con arreglo al artículo 7.º de Ley de 31 de Diciembre de 1881.

En cuanto a los individuos de las citadas clases que por no tener su vecindad legal en los centros ó capitales de provincia no están obligados a satisfacer el recargo municipal que hayan impuesto los Ayuntamientos de las mismas, deberán limitarse los Habilitados a exigir en su día la exhibición de sus cédulas personales.

6.ª Para los fines expuestos, los Jefes de las respectivas oficinas y dependencias cuidarán de que se publiquen anuncios oficiales haciendo saber la responsabilidad en que incurren los funcionarios que no acrediten ante sus Habilitados, por medio de declaración autorizada, la obligación que tienen de adquirir cédula superior a la que les corresponda por sus haberes ó jornales cuando se hallen en dicho caso.

7.ª Tan pronto se hayan formalizado los ingresos se entregarán a los Habilitados y Pagadores las cédulas personales y sellos móviles satisfechos, a fin de que una vez extendidas y firmadas se distribuyan entre los contribuyentes, devolviendo a la Tesorería los talones autorizados, relacionándolos en debida forma.

8.ª Las Tesorerías darán de baja dichas cédulas en las listas que entreguen a los Recaudadores, cuidando de incluir en relación adicional las que por cualquier causa no figuren en los padrones respectivos.

9.ª Las entidades encargadas de la cobranza ingresarán en el Tesoro público las sumas que hagan efectivas de los contribuyentes, en los plazos señalados en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para los demás tributos, con la sola excepción de los Ayuntamientos, los cuales lo verificarán una vez al mes el día que dispongan las Tesorerías de Hacienda.

10. Transcurrido el período voluntario y dentro del plazo máximo de un

mes, los encargados de la cobranza rendirán cuenta de su gestión, expresando en el cargo el número de cédulas recibidas, su clase é importe, con la distinción de cuotas para el Tesoro y recargo municipal; y en la data, los mismos extremos respecto de las cédulas especiales y de las devueltas, justificando las partidas del *debe* con los respectivos pliegos de cargo, las de *haber* con las correspondientes cartas de pago y relaciones triplicadas de las cédulas devueltas, haciendo constar, y acreditando en cuanto á éstas, las causas de la devolución.

11. Tanto en lo que se refiere á las cuentas expresadas en el párrafo anterior, como en lo relativo á las corrientes que deben llevarse á las entidades que intervienen en el servicio, libros y disposiciones de contabilidad en general, regirá el art. 49 de la ya repetida Instrucción de 27 de Mayo de 1884, con las modificaciones posteriores complementarias, sin otra diferencia que el atribuir á las Tesorerías y á los Depositarios Pagadores los deberes y atribuciones que en el citado artículo se imponen á los Administradores de propiedades é impuestos y Guarda Almacenes de efectos.

12. El procedimiento para la recaución del impuesto en su período ejecutivo, seguirá ajustándose á las preceptos de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y

13. En cuanto no se opongan á lo expresamente determinado en las anteriores prevenciones, regirán las disposiciones complementarias de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884.»

Lo que esta Dirección general ha acordado comunicar á V. S. para su conocimiento, el de esas oficinas de Hacienda provinciales y efectos que procedan, advirtiéndole al propio tiempo que por otra Real orden de fecha 30 del pasado mes se ha dispuesto que la cobranza comience en esta capital el día 5 del corriente y el 15 en los pueblos de la provincia; que á los que sean perceptores de haberes ó sueldos del Estado se les descuente el importe de sus cédulas al abonarse aquéllas en 1.º de Junio venidero; y que las á quienes corresponda satisfacer por otros conceptos cédulas de superior clase de la que se debieran abonar por sus sueldos ó haberes, deberán hacer la oportuna manifestación á los Habilitados durante el mes de Abril.

Madrid 7 de Abril de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

En virtud de providencia del referido Sr. Juez, dictada en dos del actual en los autos de mayor cuantía promovidos por D. Avelino García López, representado por el Procurador D. José Nieto Cañadas, contra doña Felipa Felisa Saavedra Frutos, hoy en ejecución de sentencia que condenó á éste al pago de determinada cantidad, se saca á la venta en pública subasta por término de veinte días y precio de veintisiete mil setecientas cincuenta pesetas, á que por rebaja de veinte y cinco por ciento de la tasación ha quedado reducido su valor, la siguiente:

#### Finca

Una casa con terreno adyacente al sitio llamado Puente de Amaniel, término de esta corte, lugar denominado Amaniel, que linda al Oeste, con el acueducto de Amaniel; Sur y Este, con acéquia de riego del Norte Canal de Isabel Segunda, y Norte, con el arroyo de dicha acéquia. La expresada casa y terreno miden una superficie de mil quinientos un metros y veintitún decímetros, hallándose un lavadero en construcción en los linderos Norte y Este de dicho terreno, habiéndose señalado para la celebración de la subasta el día veintituno de Mayo próximo, á las catorce horas, en el local del Juzgado; y se previene á los licitadores que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del infrascrito hasta el día antes de la subasta, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en ella, debiendo conformarse con dichos títulos, sin derecho por tanto á exigir otros, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el diez por ciento por lo menos de dicho precio.

Madrid cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo el presente, que firmo en Madrid á cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Francisco de P. Rives.

114.—P.

#### LATINA

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en veintiocho de Marzo último, se anuncia el fallecimiento sin testar de D. Mariano Arroyo y Lisón, natural que fué de Zaragoza, hijo legítimo de D. Manuel y de doña María, casado, de profesión platero, de edad de cincuenta y tres años y vecino de esta corte, el día cuatro de Enero del corriente año, habiendo reclamado la herencia del mismo su viuda doña María Gil Martín, por expresar que carece de otros parientes, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid cuatro de Abril de mil novecientos cuatro.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva.

112.—P.

#### UNIVERSIDAD

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte en el día de ayer y en los autos ejecutivos á instancia de D. Eleuterio Sanz Manadas contra doña Anastasia Jiménez Martín y su esposo D. José Pérez Martínez, en reclamación de un crédito hipotecario de treinta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, de las fincas y muebles siguientes:

Un solar en término de esta villa, distrito de la Universidad, barrio de Vallehermoso, manzana treinta y una del plano

general de la primera zona del Ensanche, que hace fachada á la calle de Fernando el Católico, cuya extensión es de diez y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pies cuadrados, en cuyo solar hay una construcción y adosada á ésta una gran nave, y sale á segunda subasta por la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

Otro solar en el mismo término y distrito, barrio de Pozas, sitio denominado «Vallehermoso» con fachada á la calle de Fernando el Católico, siendo su extensión la de diez mil doscientos quince pies cuadrados, y sale también á subasta por la cantidad de siete mil quinientas pesetas.

Y una caldera de vapor y un motor, tres aparatos para aserrar y un cilindro ó sierra circular, todo en buen estado é instalado en el solar primeramente anunciado, destinado á la industria de serrar madera, que salen á la venta por nueve mil setenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de Mayo próximo á las catorce; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad total por que salen dichos bienes á la venta, ó sea de sesenta y un mil quinientas setenta y cinco pesetas; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la Caja de Depósitos ó en la Mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que los autos con el ramo de titulación estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, no existiendo otros títulos que una certificación del Registro referente á ellos, con los que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros.

Madrid nueve de Septiembre de mil novecientos cuatro.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau.

111.—P.

#### ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez del partido en expediente de ejecución de sentencia dictada en la causa instruida por homicidio contra Francisco Monje González, para responder en parte de las responsabilidades pecuniarias al mismo impuestas y como de su pertenencia, se saca á la venta por segunda vez en pública subasta la finca siguiente:

Una casa de planta baja con pozo, situada en Vallecas, barrio de las Erillas altas, núm. 17, con fachada á Poniente, en calle particular, en línea de 7 metros; al Saliente, linda con otra tierra de 7 metros 5 centímetros, con terrenos de los herederos de D. Nicolás Guardia; Mediodía, casa de D. Amalio Chamón, en una extensión de 27 metros 30 centímetros, y Norte, forma otra línea de igual longitud lindante con terreno de D. Felipe López Valín, comprendiendo el perímetro deslindado una extensión superficial de 141 metros 10 centímetros cuadrados, equivalentes á 1.542 pies cuadrados, valuada en 75 pesetas.

El remate de la finca deslindada se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del día 27 de Abril próximo, advirtiéndose á los licitadores.

1.º Que para tomar parte en la subas-

ta deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor del inmueble.

2.º Que de éste habrá de deducir el 25 por 100.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.º Que no existen títulos de dominio de la tan repetida finca, que se suplirán por los medios legales; y

5.º Que se devolverán las consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Marzo de 1904.—Pedro Solís.—El Actuario, Pascual Moreno.

485.—760.

## Compañía Madrileña Barcelonesa del Frío Industrial

El Consejo de Administración de esta Compañía, autorizado por la Junta general extraordinaria celebrada el día dieciocho de Marzo último, ha acordado ampliar en doscientas mil pesetas nominales sus actuales obligaciones.

El tipo de emisión y las condiciones, como igualmente los Boletines de suscripción, estarán de manifiesto durante quince días, á contar de la publicación de este anuncio, en las Oficinas de la Sociedad, calle de los Reyes, número veintituno, de tres á cinco de la tarde.

Lo que se participa á los señores accionistas para su conocimiento.

Madrid doce de Abril de mil novecientos cuatro.—El Secretario del Consejo, Valentín Gayarre.

113.—P.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos intransmisibles números 36.223 y 36.379, expedidos por este Establecimiento en 30 de Junio y 12 de Julio de 1900 á favor de la Junta Central de Derechos Pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 17 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 7 de Abril de 1904.—El Vice-secretario, Francisco Belda.

100.

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 209.646 pesetas por 2.454 imposiciones, de las cuales son nuevas 233, y se han satisfecho por capital é intereses 180.013 pesetas á solicitud de 425 imponentes, 173 de ellas por saldo.

Madrid 10 de Abril de 1904.—El Director, José Alvarez Mariño.

495.—659.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182